

C I R C U L A R Nº 380

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y
Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, enero 9 de 1984.

Señor Gerente:

La Ley de Presupuesto de la Nación, ha establecido que este Servicio reciba directamente de las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo, los aportes con que ellas deben concurrir al pago de Honorarios de Peritos de Incendio, según lo establece el artículo 36º del D.F.L. 251, de 1931.

Para tal efecto, las Compañías de Seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia un cheque por la suma que se indica en cada caso y que corresponde a la primera cuota del año 1984, entre los días 16 y 20 del mes en curso. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del D.F.L. Nº 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 150.140,00
ALLIANZ	51.060,00
AMERICANA	7.650,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	18.610,00
AUSTRAL	60.220,00
CONDOR	62.320,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	135.330,00

000007

COMPAÑIAS NACIONALES

CONTINENTAL	\$ 28.130,00
COPSEGUROS	9.290,00
CORPORACION GARANTIZADORA	45.090,00
CRUZ DEL SUR	314.390,00
CHILENA CONSOLIDADA	379.530,00
ESPAÑOLA	25.170,00
FENIX CHILENA	54.830,00
INA KAPPES	127.050,00
INTERAMERICANA	6.670,00
ITALIA	197.620,00
PEDRO DE VALDIVIA	24.620,00
PREVISION	51.210,00
PROTECTORA	2.450,00
REAL CHILENA	36.470,00
RENTA NACIONAL	2.320,00
REPUBLICA	135.890,00
SANTIAGO	35.250,00
UNION ESPAÑOLA	27.510,00

AGENCIA EXTRANJERA

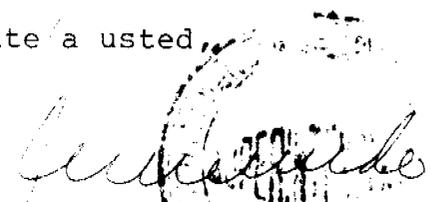
HOME INSURANCE 238.160,00

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 1.655.480,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 310.780,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO 463.900,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS 62.860,00

\$ 4.720.000,00
=====

Saluda atentamente a usted


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 379 fue enviada a todas
las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras -
del primer grupo.

000008